

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

A.I.604

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2023 00241 00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS ¹
ACCIONANTE:	-ROGELIO BUSTAMANTE TORO
ACCIONADO:	-MUNICIPIO DE MANIZALES
ESTADO:	Nº. 105 DEL 19 DE JULIO DE 2023

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 144, 162 y siguientes del C.P.A.C.A, y el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaura el señor **ROGELIO BUSTAMANTE TORO** en contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES**.

En consecuencia, para su trámite se dispone.

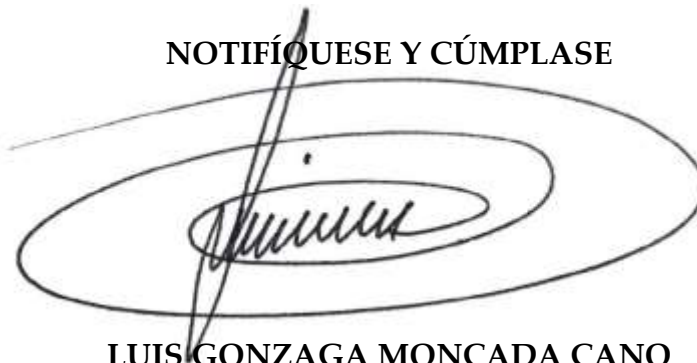
1. **NOTIFICAR** personalmente esta providencia al **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Art. 13 de la Ley 472 de 1998), con entrega de las copias de la demanda y de este auto (Art. 80 ib.), en su defecto, compartir el enlace del respectivo archivo electrónico.
2. **NOTIFICAR** este auto a la señora **PROCURADORA JUDICIAL ADMINISTRATIVA** (artículos 21, incisos 6º y 7º de la Ley 472 de 1998).
3. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto, al Señor Alcalde del Municipio de Manizales, Caldas, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales (art. 159 CPACA y art. 48 inc. 1º de la Ley 2080 de 2021, que modificó el art. 199 CPACA).
4. **CORRER TRASLADO** de la demanda a las accionadas por el término de **diez (10) días**, los cuales comenzarán a contarse dos (2) días después de que se surta la notificación del presente auto, término dentro del cual podrán

¹ ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998.

5. **REQUERIR** a la Entidad demandada, para que en el evento de que hayan sido demandados en ejercicio de Acción Popular por los mismos hechos y pretensiones que han dado origen a la presente acción, informen al Despacho en que Juzgado se tramita o tramitó la acción, número de radicado y allegue copia de la demanda, del auto admisorio, de la notificación y de la sentencia, según fuere el caso.
6. Para los fines previstos en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se solicita al **MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS**, que publiquen en un lugar visible en la sede de la entidad el aviso que se adjunta por el Despacho y que da cuenta de la existencia del presente proceso. La entidad deberá emitir la constancia de la respectiva publicación a este juzgado, en un término no superior a 15 días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.
7. **ADVERTIR** a las partes, al Ministerio Público y al Defensor del Pueblo, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del traslado al demandado, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de dicho término, en caso de no llegar a ningún acuerdo en dicha audiencia (Art. 22 y 27 de la Ley 472 de 1998) y no haya pruebas para practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano', is written over a large, stylized oval stamp. The signature is somewhat cursive and overlaps the stamp.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ